

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2011-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Noviembre del año dos mil once;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, se estableció el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de impactos ambientales negativos y regula la debida aplicación de los criterios, instrumentos y procedimientos de la evaluación de impacto ambiental, así como el aseguramiento de la participación ciudadana.

Que, el artículo 18 de la Ley N° 27446 señala como autoridades competentes en la ejecución y control del SEIA, a los Gobiernos Locales, correspondiéndoles emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia.

Que, por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el mismo que en su artículo 9 establece el ejercicio de las competencias de las autoridades de nivel regional y local en el SEIA, precisando que las Autoridades Competentes de nivel local, emiten la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia; y cuyos efectos se circunscriban a la respectiva localidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Anexo II, que forma parte del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se establece el listado de inclusión de proyectos de inversión comprendidos en el SEIA. Asimismo el referido Anexo II precisa que los proyectos susceptibles de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases de desarrollo, deben de ser sometidos a una evaluación de impacto ambiental de acuerdo con los criterios específicos que establezca cada Autoridad Competente, en coordinación con el Ministerio del Ambiente - MINAM.

Que, el Anexo II antes referido, en el rubro Gobiernos Locales, precisa que las Municipalidades Provinciales son las Autoridades Competentes, conforme al Artículo 18° de la Ley, respecto de los proyectos de: 1. Depósitos, almacenes, instalaciones de embalaje, embolsado y similares, no comprendidos en las competencias sectoriales; 2. Proyectos Sociales, productivos y de construcción a nivel local; precisando que el listado de las actividades comerciales y de servicios de nivel municipal que deben ingresar al SEIA adicionales a lo señalado será aprobado por cada municipalidad provincial mediante ordenanza municipal.

Que, en atención a lo dispuesto en el Artículo 73º, inc. 3 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales ejercen funciones y tienen competencia en la protección y conservación del ambiente.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2007-MPT, de fecha 23 de Mayo del 2007, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo creó el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, como Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera conforme a lo establecido en el artículo 1º de la norma legal en mención y de conformidad con el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 013-2007-MPT, de fecha 23 de Mayo del 2007, que aprueba el Estatuto del SEGAT.

Que, siendo el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT el ente técnico municipal responsable de administrar los procesos de gestión ambiental local, luego de la revisión de las normas antes citadas, se puede determinar que en la actualidad éste no tiene como función la de evaluar los estudios de impacto ambiental, resultando por ello necesario ampliar las funciones del mismo; y de esta forma cumplir por delegación, las funciones que la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27446 y su Reglamento le asignan a la Municipalidad Provincial de Trujillo; quedando, de conformidad con el artículo 9º de la Ley, el artículo 18 del Reglamento, así como el Anexo II del mismo, habilitado para la evaluación de impacto ambiental de los proyectos de: 1. Depósitos, almacenes, instalaciones de embalaje, embolsado y similares, no comprendidos en las competencias sectoriales; 2. Proyectos Sociales, productivos y de construcción a nivel local; precisando que el listado de las actividades comerciales y de servicios de nivel municipal que deben ingresar al SEIA adicionales a lo señalado será aprobado por la Municipalidad Provincial mediante ordenanza municipal.

Que, para la eficiente - eficaz gestión y manejo de la evaluación de los estudios de impacto ambiental por parte del SEGAT, resulta necesario la reinversión de recursos económicos que a favor de la implementación de ésta nueva función se efectúe, por ello es menester reconocer como recurso propio del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, los montos que recaude en la evaluación de los estudios de impacto ambiental a terceros.

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto aprobatorio unánime de sus miembros el Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LAS ORDENANZAS DE CREACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y ROF DEL SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TRUJILLO POR AMPLIACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el literal t del artículo 3º, de la Ordenanza Municipal N° 012-2007-MPT, y ADICIÓNENSE el literal u, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

*“Artículo 3º.- El SEGAT tiene las siguientes funciones:
(...)*

t. Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental de conformidad con la Ley de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, su Reglamento y el Anexo II del mismo.

u. Las demás que le asigne el Estatuto.”

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE el literal t del artículo 5º, de la Ordenanza Municipal N° 013-2007-MPT, y ADICIÓNENSE el literal u, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

*“Artículo 5º.- El SEGAT tiene las siguientes funciones:
(...)*

t. Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental de conformidad con la Ley de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, su Reglamento y el Anexo II del mismo.

u. Las demás que le asigne el Estatuto.”

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFÍQUESE el artículo 38º de la Ordenanza Municipal N° 028-2008-MPT, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 38º.- Son funciones de la Gerencia de Gestión Ambiental:

(...)

s. Emitir los Certificaciones Ambientales derivadas de la Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental de conformidad con la Ley de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, su reglamento y el Anexo II del mismo.”

t. Las demás funciones que le sean encomendadas por el Gerente General del SEGAT.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONÓZCASE como recurso económico del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, los montos que recaude por la evaluación de los estudios de impacto ambiental a terceros.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO, MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil once.



CESAR ACOSTA PERALTA
ALCALDE



